



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Despacho Magistrada Inés Adelina Robles
Barranquilla – Atlántico

ACUERDO No. **000073**
(22 de abril de 2015)

Magistrada Ponente Doctora: INES ADELINA ROBLES

“Por medio del cual se hace una redistribución de procesos Civiles del Juzgado Once Civil del Circuito a los Juzgados Civiles del Circuito del Sistema Escritural de Barranquilla ”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y señalado en el artículo 2° del Acuerdo No. 9260 del 21 de Febrero del 2.012 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria de la fecha, procede a emitir el presente Acuerdo.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo número PSAA13-10072 del 27 de diciembre de 2013 la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, adoptó unas medidas de descongestión en el territorio nacional y dictó las normas para la implementación del sistema oral en los asuntos Civil- Familia en el Distrito Judicial de Barranquilla.

Que en el artículo noveno (9) del Acuerdo 10072 del 27 de diciembre de 2013, se delegó en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la individualización de los juzgados que atenderán el sistema oral en los asuntos, por lo que esta Sala Administrativa mediante Acuerdo dispuso incluir en el Sistema Oral y por audiencias los Juzgado Primero, Noveno, Once y Trece Circuito de la Jurisdicción Civil en esta ciudad.

Que el Juzgado Once Civil del Circuito de esta ciudad, remite oficio de fecha 16 de abril de 2015, y adjunta relación de procesos que pertenecen al sistema escritural, los cuales no han sido materia de redistribución, que determina de la siguiente manera:

N°	RADIC.	JUZGADO DE ORIGEN	DEMANDANTE	DEMANDADOS
1	2012-00079	11 CIVIL CIRCUITO	FINANCIERA ANDINA S.A.	GERMAN RONCALLO
2	2012-00250	11 CIVIL CIRCUITO	ORLANDO CEBALLOS URIBE	TEODORO ARIZA
3	2013-00193	11 CIVIL CIRCUITO	CARMEN ZULUAGA	GUSTAVO ZULUAGA
4	2013-00223	11 CIVIL CIRCUITO	ROSA TOVAR HERNANDEZ	LUISA RODRIGUEZ DE PEREZ
5	2010-00001	11 CIVIL CIRCUITO	YENNY ALTAMAR.	ELECTRICARIBE

Teniendo en cuenta la anterior relación y siguiendo el orden de asignación de procesos entre los Juzgados con trámite al sistema



[Handwritten signature]

escritural civil del Circuito, se redistribuirán los mismos de la siguiente forma:

Para el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Barranquilla, se redistribuyen tres procesos que se relacionan así:

1	2012-00079	11 CIVIL CIRCUITO	FINANCIERA ANDINA S.A.	GERMAN RONCALLO
2	2012-00250	11 CIVIL CIRCUITO	ORLANDO CEBALLOS URIBE	TEODORO ARIZA
3	2013-00193	11 CIVIL CIRCUITO	CARMEN ZULUAGA	GUSTAVO ZULUAGA

Para el Juzgado Doce Civil del Circuito de Barranquilla, se redistribuyen dos procesos relacionados así:

1	2013-00223	11 CIVIL CIRCUITO	ROSA TOVAR HERNANDEZ	LUISA RODRIGUEZ DE PEREZ
2	2010-00001	11 CIVIL CIRCUITO	YENNY ALTAMAR.	ELECTRICARIBE

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Redistribuir cinco (05) procesos relacionados por el Juzgados Once Civil del Circuito de Barranquilla, a los Juzgados Décimo y Doce Civil del Circuito que conocen del sistema escritural en esta ciudad, conforme a las cantidades que vienen señaladas en la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: Los procesos relacionados anteriormente deben ser entregados por parte de los mencionados Juzgados conforme a las cantidades que vienen señaladas en la parte motiva del presente Acuerdo, por intermedio de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, en colaboración con la Oficina de Sistemas, de lo cual deberán informar a esta Sala Administrativa Seccional una vez efectuada la entrega de procesos.

PARÁGRAFO 1. Los procesos deberán ser entregados debidamente relacionados y foliados, acompañados de un acta en la que conste cada proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Los Juzgados Décimo y Doce Civil del Circuito de esta ciudad, informarán a esta Sala Administrativa, sobre la entrega efectiva de cada uno de los procesos redistribuidos en ellos y mencionados en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 1. Para garantizar el derecho a la defensa, la secretaria de cada Juzgado, relacionado en este acuerdo, por cada de uno de los procesos que se recibirán, adelantará la notificación por los medios legales correspondientes, a través del medio de comunicación más expedito, informará a las partes y a sus apoderados el conocimiento de los procesos, como consecuencia de la distribución, mediante publicación de relación de los mismos.

ARTICULO CUARTO: La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura a través de la Presidencia, informará a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, sobre el uso de las facultades conferidas a través del Acuerdo No. PSAA12-9963 de 2013 y PSAA 13-9962 del 31 de Julio de 2013.

cu

ARTICULO QUINTO: Comunicar la anterior decisión a los Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad relacionados en el presente acuerdo.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



INES ADELINA ROBLES
Magistrada Ponente



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Sala Administrativa

Proyectó VPSA /CSJA/IAR/WPV

